



CONVENIO SUBVENCIONAL CON La ENTIDAD ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Reunidos:

De una parte el Sr. Luis Luque Navas, regidor de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Catellbisbal, asistido por la Secretaría general María José Fernández i Ruiz para dar fe del acto.

De la otra parte, el Sr. Juan *Gomez Sancho, en representación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal con NIF: G64804503

Intervienen:

El primero en representación del Ayuntamiento de Catellbisbal según su condición de regidor de Seguridad Ciudadana.

El segundo en representación de la entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

Manifiestan:

El Ayuntamiento de Catellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar a financiar la actividad que desarrolla la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil mediante el expediente núm. 2024/11/TBB.

De acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal los convenios subvencionales es uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

El presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal el otorgamiento de una subvención de cuantía 6.000€, y por tanto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16.7.2024 se procede a la aprobación de la mencionada subvención y el texto del presente convenio por tal regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de esta.

Que la entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan al presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Catellbisbal a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y la Entidad la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal formalizan el presente convenio subvencional en conformidad con los siguientes



Acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Catellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local aprueba conceder una subvención de 6.000 de acuerdo con el aprobado la actividad por actividad social de voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal con el fin de colaborar en su financiación, y con el interés público municipal de su desarrollo. Esta subvención cumplirá con la vigente Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal.

Segundo.- La entidad se compromete:

1. A desarrollar las siguientes actividades (según el Decreto 27/2001 de 23 de enero):
 - a) Tareas previas a una situación de riesgo o emergencia y que se vinculan a la previsión, prevención, planificación, formación e información y sensibilización en la población en materia de Protección Civil. En general:
 - Análisis del riesgo municipal y especialmente identificación y registro de los elementos vulnerables, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal.
 - Registro de medios y recursos, incluidos los elementos de prevención, fuera de situaciones de riesgo, en el marco del apoyo a la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal (ejemplos: hidrantes, balsas, señalizaciones de zonas de riesgo, material propio de actuación, etc).
 - Elaboración de material de sensibilización y material didáctico por encargo y con la supervisión del municipio y en colaboración con la *DGPC (trípticos, dosieres, webs, pósteres, apuntes, presentaciones y juegos).
 - b) Realización de servicios preventivos de información y apoyo a los otros cuerpos de socorros y seguridad en los actos de masiva concurrencia de ciudadanos o de peligrosidad especial que se reflejarán en el calendario anual de actividades, de acuerdo con los planes de actuación y coordinación establecidos.
 - c) Colaboración en situaciones de emergencia o *pre-emergencia mediante la realización de guardias, apoyo logístico, etc., de acuerdo siempre con las actuaciones previstas en los diferentes planes de emergencia o de actuación y bajo las indicaciones del director del Plan, de la autoridad municipal correspondiente, o si no hay, en coordinación con los mandos de Policía Local, Protección Civil y Bomberos.
 - d) Participación en colaboración con el departamento municipal correspondiente, en tareas de planificación de posibles emergencias, redacción y actualización de planes de actuación y realización de simulacros de los planes existentes.
 - e) Colaboración con el departamento municipal correspondiente, en tareas de divulgación e información en la población en materias de Protección Civil.
 - f) Cualquier otro servicio que en materia de prevención pueda solicitar el departamento municipal correspondiente, por no estar incluido en el calendario anual de actividades y que se acuerde por las dos partes.



g) La posible colaboración y/o asistencia a situaciones de emergencia que se pueda producir fuera del término municipal de Castellbisbal, siempre bajo la solicitud de las autoridades del lugar correspondiente y la autorización del Ayuntamiento de Castellbisbal, de acuerdo con las previsiones legales relacionadas.

2. A cumplir con las siguientes condiciones:

a) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que ha sido creada en conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Cataluña y está fundamentada en la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, el Decreto 27/2001, de 23 de enero, de reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña y las Directrices de la Dirección General de Protección Civil del 11/6/15 sobre la Uniformidad y Distintivos y la identificación visual de vehículos.

b) Se seguirán las indicaciones prescritas por la *DGPC al DECRETO 27/2001, de 23 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña y a la ORDEN INT/202/2017, de 28 de julio, sobre las actuaciones que tienen que desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

c) Se seguirá el Protocolo de actuación de Protección civil de Castellbisbal: estructura básica funcional, aprobado por la Comisión de Protección civil el 6/10/16 y por la Junta de Gobierno el 28/12/16.

d) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal tiene como finalidad social la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro del municipio de Castellbisbal. Puntualmente, podrá efectuar actuaciones fuera del término municipal siempre, previo requisito por parte del responsable municipal de la otra población y con el consentimiento del responsable municipal de Castellbisbal.

e) El artículo 55.2 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña regula que los planes municipales de Protección Civil solo pueden reconocer una asociación de voluntarios y voluntarias de protección civil por municipio. A estos efectos, corresponde en el Ayuntamiento determinar la asociación que tiene que quedar vinculada funcionalmente a la autoridad municipal de protección civil. El Ayuntamiento de Castellbisbal determina mediante la firma de este convenio, que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal es la entidad que tiene que quedar vinculada funcionalmente a esta autoridad municipal.

f) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal mantendrá informado el Ayuntamiento de Castellbisbal del desarrollo y actividades de su entidad.

g) La Asociación tendrá que cubrir las demandas que realice el Ayuntamiento de apoyo y ayuda. Solo en el caso de fuerza mayor o casos suficientes justificados, se podrá desatender la solicitud y con previo aviso.

h) El Ayuntamiento hará cesión de uso a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal de las dependencias, mobiliario, material y vehículos que



constan al inventario anexo a este convenio. En caso de rescisión, las dependencias, mobiliario, material y vehículos revertirán en el Ayuntamiento, que es el propietario.

i) Los gastos de las dependencias: luz, teléfono, limpieza, calefacción, seguros y mantenimiento que pueda generar esta cesión de uso irán a cargo del Ayuntamiento de Castellbisbal.

j) La modificación de esta cesión de uso, tanto en el en lo referente a ampliación o disminución de materiales, vehículos, etc. será potestad y se resolverá según las indicaciones que el Ayuntamiento determine en cada caso, avisando a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil con antelación suficiente.

k) Las reparaciones de los vehículos cedidos por el Ayuntamiento y presupuestadas con un valor superior a 800 € se tendrán que comunicar previamente en el Ayuntamiento, el cual valorará la asunción del coste. En ningún caso, la entidad podrá justificar reparaciones ni mantenimientos por un importe superior a 1500€

l) El Ayuntamiento de Castellbisbal tramitará anualmente a la Asociación de Voluntarios, si se tercia, una subvención económica para sufragar los gastos propios de funcionamiento de la Asociación.

m) La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal organizará con el apoyo del departamento municipal correspondiente, programas anuales de formación y prácticas para sus miembros.

n) Los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal solo podrán utilizar el uniforme u otros distintivos de Protección Civil, cuando actúen en un acto o situación de emergencia con la autorización de los responsables de la Asociación o de la autoridad municipal.

o) Cualquier tipo de actividad que efectúe la Asociación relacionada con temas de Protección Civil, que se desarrolle en la vía pública, lugares de pública concurrencia o empresas; requerirá el visto bueno del Ayuntamiento de Castellbisbal.

p) La responsabilidad civil que pueda derivar de las actividades de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil estará cubierta por el seguro general del Ayuntamiento o aquella otra que se determine. La Asociación de Voluntarios velará para que sus miembros dispongan de un seguro que cubra los riesgos personales.

q) Si, a consecuencia de una actuación oficial autorizada, algún miembro de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil es inculpado como responsable de alguna infracción, el Ayuntamiento ofrecerá al voluntario los medios para su defensa jurídica, siempre que este hecho no sea provocado por un incumplimiento claro del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación o por la presunta comisión de un delito o falta.

r) En todos los anagramas, indicativos, sellos, *rotulación, etc. siempre se tiene que hacer referencia a su estatus de Asociación de Voluntarios o de Voluntarios quedando prohibida la utilización de la indicativo Protección Civil sin este calificativo de voluntariado.



Tercero.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otra administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- De acuerdo con el previsto a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal se libró un anticipo de hasta el 100% del importe de la subvención, atendiendo el carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y por actuaciones específicas no previsibles con antelación o que, necesariamente, se tienen que formar anticipadamente.

La subvención de importe 6.000 euros, otorgada a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Castellbisbal, adscrita al Registro de Entidades Municipales del Ayuntamiento de Castellbisbal con el n.º 51, será por el periodo 1 de enero a 31 diciembre de 2024.

Quinto.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de marzo de 2025.

Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 6.000 €.
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabado del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:



-Gastos estructurales como pueden ser gestoría, comisiones bancarias, seguros, programa informático etc. justificables 100% dado que son necesarias para el funcionamiento de la misma entidad; no hay posibilidad de evitar -las; la entidad no tiene otros recursos ni tiempos ni capacidad para gestionarlas o buscar otras fuentes de financiación.

-Gastos de manutención (comida y beber de los voluntarios cuando están de servicio), justificables al 100%, puesto que son necesidades que se tienen que cubrir durante el servicio que realizan y por los mismos motivos anteriormente citados.

-Cualquier otro gasto aquella que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Sexto.- De acuerdo con el arte. 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones municipales, el importe subvencionado a la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal por la actividad de apoyo al Ayuntamiento en temas de Protección Civil, podrá ser del 100% del presupuesto total, atendidas las peculiaridades y características de las actividades subvencionadas.

Séptimo.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal se compromete a hacer constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Catellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales, situado en lugar visible y preferencial.

Octavo.- La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal podrá ser requerida en aquellas situaciones de emergencia locales no incluidas dentro de sus funciones, por la activación de los Planes de emergencia o por la solicitud previa del Ayuntamiento de Catellbisbal.

Noveno.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Catellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será hasta el 31/12/24. Subsidiariamente y hasta la firma de cualquier otra convenio, se podrá ver prorrogado tácitamente en cuanto a los términos de funcionamiento y servicio, dejando sin efecto la parte subvencionable.

Y a efectos que se tenga constancia de todo el anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio en dos ejemplares, que firman ambos representantes, el municipal y los de la entidad Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal ante mí, la secretaria general, en el lugar y la fecha indicados al inicio.

Datado en Catellbisbal el día de la firma del documento.

Firmado electrónicamente por:

Regidor de Seguridad Ciudadana (Luis Luque Navas)

Presidente del *AVPC Catellbisbal (Juan Gómez Sancho)



La secretaria general (María José Fernández Ruiz)

ANEXO 1

Anexo al convenio por el que se hace referencia a la cesión de uso de dependencias, mobiliario, material y vehículos

DEPENDENCIAS

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal tendrá ubicada su sede social en las dependencias municipales, situadas en la avenida de Pau Casals, 9, sótano, de Catellbisbal.

La Asociación podrá hacer uso también de las dependencias y material propiedad del Ayuntamiento, siguientes: sala de reuniones, fotocopiadora, ordenador, fax y teléfono, de acuerdo con las normas generales de uso establecidas.

VEHÍCULOS

El Ayuntamiento de Catellbisbal, cederá a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal para su funcionamiento, el uso de los vehículos siguientes:

- Nissan Terrano II, 5481-*CXC
- Dacia Duster, 3064JWV
- SUZUKI GRAND *VITARA, 7488GPF

Los vehículos anteriormente relacionados, podrán ser utilizados también por el personal dependiente del Departamento Municipal de la Policía Local, Protección Civil y/o por el personal designado por la autoridad municipal correspondiente, siempre que la Asociación de Voluntarios no los utilice.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal podrá usar, en caso de necesidad, otro material de intervención propiedad del Ayuntamiento, siempre con la autorización previa de sus responsables procediendo a su devolución una vez utilizada.

El Ayuntamiento autorizará los miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal a la utilización de una frecuencia de radio entre las asignadas a este municipio.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Catellbisbal velará por el mantenimiento y conservación de todo el material cedido para que esté, en todo momento, en perfectas condiciones de uso.”

Datado en Catellbisbal el día de la firma del documento.

Firmado electrónicamente por:
Regidor de Seguridad Ciudadana (Luis Luque Navas)



AJUNTAMENT DE CASTELLBISBAL

Presidente del *AVPC Castellbisbal (Juan Gómez Sancho)
La secretaria general (María José Fernández Ruiz)